



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA MOLINA
DEMANDADO	AURELIO GIL RUIZ
RADICACION	150013153002-2024-00050- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

INCORPORAR la notificación a la pasiva, la misma que se realizó debidamente.



Acta de Envío y Entrega de Correo
Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GINA LISSETTE LOPEZ JIMENEZ** identificado(a) con C.C. **1049610206** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1086544
Emisor: gina.ljabogada@gmail.com
Destinatario: aureliogilruiz22@gmail.com - AURELIO GIL RUIZ
Asunto: NOTIFICA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - 150013153002-2024-00050-00
Fecha envío: 2024-03-22 18:44
Estado actual: El destinatario abrió la notificación

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el

numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
Tunja, quince (15) de abril de 2024
El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 010
CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd70639d5d34584d04a86fbb1e2efe7071f6313146494f262dfbe164cd170ae**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>